

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de **\$12'749.761 M/Cte.** (núm. 3º artículo 446 del C.G.P.).

II. Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 29 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00188